

DÉCIMA CUARTA: Los eventuales saldos disponibles y no comprometidos al final del ejercicio presupuestario se utilizarán para conformar la provisión para prestaciones laborales por tiempo de servicio. El incremento a la provisión para las referidas prestaciones se efectuará anualmente hasta cubrir la totalidad de la obligación por este concepto. Cuando el monto acumulado de la provisión alcance el límite anterior, el excedente se liquidará como economía del ejercicio financiero. Las sumas provisionadas, por conceptos diferentes a indemnizaciones, se revertirán en el momento en que ya no sean de utilidad para la Institución.

DÉCIMA QUINTA: La Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos supervisará la ejecución del presupuesto, debiendo elaborar mensualmente o cuando se le requiera, informe circunstanciado al Superintendente de Bancos con las observaciones y recomendaciones que estime procedentes.

DÉCIMA SEXTA: La Superintendencia de Bancos queda obligada a llevar registros a nivel de renglón específico de las operaciones que efectúe en relación con la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para este ejercicio, debiendo informar trimestralmente sobre su ejecución a la Junta Monetaria.

Lic. Víctor Manuel Mancilla Castro
Superintendente de Bancos

(214496-2)-23-enero.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Acuérdase EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional, el municipio debe prestar y administrar los servicios públicos necesarios que garanticen un nivel de vida mínimamente apropiado para el bienestar de todos sus habitantes;

CONSIDERANDO

Que con el ánimo de llevar a cabo lo anterior, tienen la facultad constitucional y legal de emitir sus propias disposiciones, ordenanzas y reglamentos a fin de que dicha prestación sea efectiva;

CONSIDERANDO

Que de dicha reglamentación depende que los servicios públicos observen como mínimo las reglas de continuidad, igualdad y generalidad en la prestación de los mismos;

POR TANTO

Con base en lo estipulado por el artículo 253 de la Constitución Política de la República y el artículo 35 del Código Municipal, este Honorable Concejo Municipal.

ACUERDA

EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EL CUAL CONSTA DE 34 ARTÍCULOS, QUE LITERALMENTE DICE ASÍ:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
MARCO GENERAL**

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

Artículo 2. Naturaleza del Servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para el tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los residuos y desechos sólidos, así como normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 3. Forma de establecimiento y prestación del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.

Artículo 4. Propiedad de terrenos equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, Departamento de El Progreso, es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos. El costo de las inversiones debe figurar en el inventario municipal.

Artículo 5. Cobertura del servicio. La municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana del municipio y comunidades aledañas a la Cabecera Municipal.

Artículo 6. Aplicación. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios, deben cumplirlo correctamente. El Alcalde a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, es el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederán cualquiera de los derechos contemplados en este Reglamento a título gratuito, incluyendo a instituciones de servicio público, entidades del Estado y organizaciones privadas.

Artículo 7. Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de residuos y desechos en el área urbana del municipio y comunidades aledañas a la Cabecera Municipal y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todos los vecinos quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de Desechos sólidos que disponga la Municipalidad.

Artículo 8. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de la municipalidad, el barrido de calles, plazas, mercado municipal y otras áreas públicas; recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de estas áreas al botadero municipal.

**TÍTULO II
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**CAPÍTULO I
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 9. Nombramiento del personal del servicio. El alcalde nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la municipalidad.

Artículo 10. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de un administrador o encargado, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

Artículo 11. Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos. La Municipalidad para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. Este Manual debe ser aprobado juntamente con el presente Reglamento.

Artículo 12. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. El Alcalde, la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, el personal del servicio y las organizaciones de usuarios, si existieran, son responsables por velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

**CAPÍTULO II
OPERACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 13. Forma de entrega de residuos y desechos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los residuos y desechos en bolsas cerradas, que colocarán en lugares visibles en el exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en cada sector.

Artículo 14. Colocación de recipientes para residuos y desechos en lugares públicos. La municipalidad, colocará recipientes para depósito de residuos y desechos, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 15. Lugar para la disposición final de residuos y desechos sólidos. La Municipalidad establecerá un lugar específico para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y reglamentos respectivos.

Artículo 16. Residuos y desechos provenientes de construcciones. La recolección de residuos y desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la municipalidad, para su disposición.

**CAPÍTULO III
RECOLECCIÓN PRIVADA**

Artículo 17. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio de residuos y desechos sólidos del municipio.

Artículo 18. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio. La recolección de residuos y desechos sólidos en domicilios, comercios, industrias y empresas de servicio, solo podrán realizarla las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que cumplan con los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y deberán utilizar el sitio para disposición final, autorizado por la Municipalidad. De contravenir esta disposición, serán multados de acuerdo a lo que disponga el Juez de Asuntos Municipales.

**TÍTULO III
ASPECTOS FINANCIEROS**

**CAPÍTULO I
INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO**

Artículo 19. Presupuesto anual. Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del Presupuesto de la Municipalidad, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INPOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema Financiero Nacional.

Artículo 20. Destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y su mantenimiento, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados para mejorar el servicio de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

**CAPÍTULO II
SISTEMA TARIFARIO**

Artículo 21. Estructura tarifaria del servicio municipal. Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y la frecuencia del servicio será una vez por semana, de la siguiente manera.

CLASE DE INMUEBLE	TASA MENSUAL
a) Casa de habitación.	Q. 5.00
b) Salas de cine, barberías y sustrerías.	Q. 5.00
c) Carrocerías, refuqueras, tiendas, clínicas médicas, iglesias, almacenes e instituciones públicas.	Q. 5.00
d) Oficinas.	Q. 3.00
e) Talleres, gasolineras, chalets, farmacias, artesanías, hospederías, cafeterías y comedores.	Q. 5.00
f) Abarroterías, fábrica de ropa y moteles.	Q. 5.00
g) Bungalows y restaurantes.	Q. 5.00
h) Hoteles de tercera categoría.	Q. 5.00
i) Hoteles de segunda categoría.	Q. 5.00
j) Hoteles de primera categoría.	Q. 5.00